


**PROPUESTA RESPECTO DE LAS ENTIDADES PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE ADECUA, EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE COSTURERA, PASANDO A DENOMINARSE TÉCNICO/A EN COSTURA Y ACABADOS TEXTILES Y SE MODIFICAN SUS FUNCIONES, LA TITULACIÓN EXIGIDA Y LOS REQUISITOS PARA SU ACCESO.**

En cumplimiento de la Instrucción nº. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el proyecto de Orden por la que se adecua en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la denominación de la categoría de Costurera, pasando a denominarse Técnico/a en Costura y Acabados Textiles y se modifican sus funciones, la titulación exigida y los requisitos para su acceso, propone cursar trámite de audiencia, sin perjuicio de las que considere conveniente incluir el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto de norma, a las siguientes entidades:

- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF – Andalucía)
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Federación de Técnicos y Profesionales de la Sanidad (FTPS)
- Unión Sindical Obrera (USO- Andalucía)
- Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Sanidad Andaluza (ASTISA)
- Autonomía Obrera (AO)

Las organizaciones sindicales propuestas, todas ellas con representación en el Servicio Andaluz de Salud, poseen por ley la defensa de los derechos de los profesionales, personal estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El reconocimiento de su capacidad representativa y de interlocución con la administración andaluza, deviene de la propia Constitución Española de 1978, y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de consulta y participación derivadas de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

<b>Código:</b>	6hWMS746PFIRMA/BzI+VcGr4AIjawB	<b>Fecha</b>	16/05/2023
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2





Con ellas, esta Dirección General considera que se da audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos pueden considerarse afectados por el proyecto de orden, a través de cada una de las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la información y audiencia pública a la que sea sometido el proyecto de norma, que también facilitará su conocimiento por cualquier persona que podrá aportar las consideraciones que estime oportunas.

La Directora General de Personal

<b>Código:</b>	6hWMS746PFIRMA/BzI+VcGr4AIjawB	<b>Fecha</b>	16/05/2023
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

